



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 25471064-MGEYA-SSCDFTP/18 S/ Aprobación "Tecnicatura Superior en Distribución de la Energía Eléctrica"

VISTO: La Leyes Nacionales Nros. 24.521, 26.058, 26.206 y sus modificatorias, las Resoluciones CFE Nros. 238/05, 261/06 y 295/16, las Leyes Nros. 33, 5.460 (texto consolidado Ley N° 6.017) y modificatoria 5.960, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 2.792-MEGC/10, N° 11-MEGC/17 y su modificatoria, N° 541-MEGC/18, el Expediente Electrónico N° 25.471.064MGEYA-SSCDFTP/18, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por estos actuados el Proyecto de Resolución que aprueba el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Distribución de la Energía Eléctrica", presentado por el Instituto de Formación Técnica Superior N° 32 "Oscar Smith", dependiente de la Dirección de Formación Técnica Superior, de la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme dispone el artículo 35 de la Ley Nacional N° 26.206 la Educación Superior está regulada por las Leyes Nacionales N° 24.521 y 26.058 en lo que respecta a los Institutos educativos de formación técnica superior;

Que la Ley Nacional N° 26.058 tiene por objeto regular y ordenar dicha modalidad educativa tanto en los Niveles Secundario y Superior como en la Formación Profesional;

Que el artículo 25 de la citada Ley 26.058 establece que las autoridades educativas jurisdiccionales, sobre la base de los criterios básicos y parámetros mínimos establecidos, formularán sus planes de estudio y establecerán la organización curricular adecuada para su desarrollo, fijando los requisitos de ingreso, la cantidad de años/ horas anuales de cada oferta de educación técnico profesional de nivel medio o superior no universitario y la carga horaria total de las ofertas de formación profesional;

Que la Resolución CFE N° 238/05 aprueba el "Acuerdo Marco para la Educación Superior No Universitaria- Áreas Humanística, Social y Técnico-Profesional -";

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa nacional vigente, el inicio del trámite para la obtención de la validez nacional correspondiente a títulos y certificados de estudios de formación técnico superior está regulado por las Resoluciones CFE Nros. 261/06 y 295/16;

Que las Leyes Nros. 5.460 y su modificatoria 5.960 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios de conformidad con sus facultades y responsabilidades que les confiere dicha

ley;

Que en marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación e Innovación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que la Ley N° 33 dispone que todo nuevo plan de estudio o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberá estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que por medio del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó a estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación e Innovación;

Que es objetivo primordial del Ministerio citado desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y de la propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;

Que el presente plan de estudios de adecúa a la normativa federal;

Que la Resolución N° 2792-MEGC/10 aprobó los “Criterios para la Definición de Certificados y Títulos y el Planeamiento de la Oferta de Educación Técnico Profesional;

Que la Resolución N° 11-MEGC/17 y su modificatoria, es la norma que rige el procedimiento para la aprobación de Planes de Estudio o modificación de los vigentes en la modalidad de Educación Técnica Superior, sea ésta de Gestión Estatal o de Gestión Privada;

Que ha tomado intervención el Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Porstítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 541-MEGC/18,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Plan de Estudios “Tecnicatura Superior en Distribución de la Energía Eléctrica”, que como Anexo (IF-2019-07442914-GCABA-SSCDFTP), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase la implementación del Plan de Estudios aprobado en el Artículo 1° en el Instituto de Formación Técnica Superior N° 32, con sede en la calle Humberto Primo N° 102, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Dirección de Formación Técnica Superior el proceso de implementación y seguimiento de la Tecnicatura preindicada. La evaluación del Plan de Estudios que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, a los fines de juzgar su actualización y/o necesidad de revisión, una vez cumplido el tiempo estimado de cursada de las dos (2) primeras cohortes, se realizará a partir de la conformación de una mesa de trabajo integrada por la Dirección de Formación Técnica Superior y la

Gerencia Operativa de Curriculum.

Artículo 4°.- Establézcase que la Dirección de Formación Técnica Superior deberá gestionar ante este Ministerio el inicio del trámite para la homologación y obtención de la validez nacional de la presente Tecnicatura, conforme lo establecido por la normativa nacional vigente en lo pertinente a títulos y certificados de estudios de Formación Técnica Superior.

Artículo 5°.- Establézcase que la institución peticionante deberá adecuar el Plan de Estudios aprobado en el Artículo 1° una vez definidos los criterios y lineamientos jurisdiccionales conforme lo preceptuado por la Resolución N° 295-CFE/16.

Artículo 6°.- Déjase constancia que el gasto que demande la implementación del Plan de Estudios aprobado en el artículo 1 imputará en Jurisdicción 55 - Inciso 1- Partida Principal 1

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo, de Administración de Recursos, de Educación Superior, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, a la Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones, y pase a la Dirección de Formación Técnica Superior a efectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese.